

RESOLUCION No. 318

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO

" El Gerente de la Empresa Social del Estado "E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA"

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA, celebros contrato de Prestación de Servicios No 0679 de 2016, con **AAACT CONSULTORES SAS** para la representación, tramite, asesoría y consultoría para la gestión de cobro administrativo judicial y extrajudicial de la facturación correspondiente a los servicios médicos prestados a la población víctima de accidentes de tránsito y eventos catastróficos subcuenta ECAT, que se tramiten y se hayan tramitado para el cobro ante el **CONSORCIO SAYP 2011** o quien haga sus veces.

Que sean recibidos pagos por parte del **CONSORCIO SAYP 2011** durante el periodo de Julio y Agosto de 2016 por los siguientes valores así:

No consolidado Fosyga	Paquete	Valor
18514	21024	\$3.636.926
187844 - 188267- 186962 - 187413- 187831-	21027	\$8.772.973
186485	21033	\$9.407.956
TOTAL		\$21.817.855.00

Que de los valores cancelados por parte del **CONSORCIO SAYP 2011** se encuentran los valores gestionados por **AAACT CONSULTORES SAS** según la relación de facturas anexa que equivale a un valor de \$15.949.556.

Que se hace necesario reconocer los valores pactados en el contrato No 0679 de 2016 tal como se establece en la **CLAUSULA SEPTIMA VALOR Y FORMA DE PAGO en el literal B1)** sobre la cartera recaudada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de entrega de las facturas con sus soportes la **CONTRATANTE** pagara los honorarios el Nueve por ciento (9%) más IVA sobre el valor recaudado o cancelado por parte del **CONSORCIO SAYP 2011** o quien haga sus veces; **B2)** En el evento que la cartera sea recaudada posterior a las 6 meses siguientes a la fecha de entrega de la factura con soportes, el porcentaje a



Servimos con Excelencia Humana

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

cancelar por honorarios será del siete por ciento (7%) más IVA para lo cual en este caso aplicaríamos el 7% de acuerdo a la fecha de entrega de las facturas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a la entidad los valores reconocidos según soportes adjuntos.

Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos con cargo al artículo 4200200 denominado gastos complementarios intermediarios del 2016, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

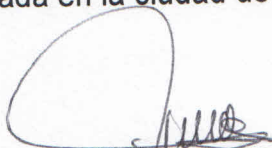
ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a **AAACPT CONSULTORES SAS**, identificada con Nit. 830.093.327-2, en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS (\$1.295.103,00)** MCTE. IVA incluido Según documentos anexos (factura 99 \$574.997, factura 111 \$720.106)


ARTICULO SEGUNDO: Impútese los valores anteriormente relacionados con cargo al rubro 4200200 denominado gastos complementarios intermediarios del 2016 según certificado de disponibilidad presupuestal No 3029 de fecha 29-09-2016

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre del 2016


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente (E)


Vo.Bo. RUTH DERY GARCIA SOLOZARNO
Gestor Cartera


Vo.Bo. Jurídico -PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0679 DE
2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y AACPT CONSULTORES
SAS.

Entre los suscritos a saber **Dr. DAVID ANDRES CANGREJO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la Cedula de Ciudadanía 7.724.237, Expedida en NEIVA, actuando en Nombre y representación de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7., en su carácter de Representante Legal quien tomo posesión (Acta No. 0071 del 28 febrero de 2010) del cargo Gerente, según decreto No. 0185 del 26 de febrero de 2014 expedido por la alcaldía de Neiva, y en ejercicio de sus funciones legales, entidad que para los efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de otra **CAMILO ANDRÉS NÚÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.971.844 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **AACPT CONSULTORES SAS** con N.I.T. 830.093.327-2 y Registro Mercantil No. 01132876, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: A) Que **LA CONTRATANTE** en la actualidad presenta cuentas de servicios médicos prestados pendientes por facturar y/o por cobrar al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA administrado por el Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces y a las Compañías Aseguradoras, por concepto de atención a víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos; requiriendo para su recuperación, iniciar los trámites judiciales y extrajudiciales correspondientes. B) Que se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en la materia y con suficiente experiencia en la rama. C) Que la firma AACPT CONSULTORES SAS presentó a solicitud de **LA CONTRATANTE**, una propuesta sobre gestión Administrativa y Jurídica con énfasis en facturación y cobro ante las entidades pagadoras respectivas, así como de representación judicial y extrajudicial de **LA CONTRATANTE**, si así se requiere, como complemento de dicha gestión. D) Que la prestación de servicios se contrata teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de AACPT CONSULTORES SAS; E) Que el domicilio de **EL CONTRATISTA** es la ciudad de Bogotá, con lo cual se hace menos oneroso los costos directos de recuperación por parte del contratante, quien no tiene que hacer ninguna inversión, como tampoco emplear ni desplazar recurso humano alguno a la Capital de la República, minimizando al máximo los costos por dicha tarea; F) Que este documento se formalizó y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios para la representación, trámite, asesoría y consultoría a **LA CONTRATANTE** para la gestión de cobro Administrativo, Judicial y Extrajudicial de las facturas correspondientes a los servicios médicos prestados a la población víctima de accidentes de tránsito y eventos catastróficos subcuenta ECAT, que se tramiten y se hayan tramitado para el cobro ante el CONSORCIO SAYP 2011 o quien haga sus veces y a las Compañías Aseguradoras. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual **EL**



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte	Zona Oriente	1	Hospital Canaima	Zona Sur
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas	Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10		Cra. 22 con Calle 26 Sur	Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6000	Tel: 872 63 63 Ext: 6308		Tel: 8726363 Ext 6587	Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)				

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0679-13 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y AACPT CONSULTORES SAS.

CONTRATISTA se obliga a efectuar lo siguiente: **A)** Recepción, revisión, auditoria técnico científica y liquidación de las cuentas, según la normatividad vigente. **B)** Retroalimentación a la IPS de los factores que generan más objeciones y atención a los requerimientos de las áreas internas de la IPS para dar cumplimiento a las solicitudes de los organismos de control como son la Supersalud y Ministerio de la Protección Social. **C)** Elaboración y validación de medios magnéticos (FURIPS Y RIPS), según las resoluciones 3374 de 2000 Y 1915 de 2008 conforme los RIPS enviados por la IPS. **D)** Radicación personalizada de las reclamaciones ante las aseguradoras y el Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces a los 15 días de recibidas, **E)** Revisión, análisis y respuesta de glosa de las aseguradoras y el Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces a mas tardar 30 días de recibida. **F)** Conciliación de glosa con las aseguradoras. **G)** Elaboración y radicación personalizada de derechos de petición para obtener las cartas de agotamiento de cobertura. **H)** Seguimiento y confirmación de los pagos efectuados por las aseguradoras y el Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces. **I)** Depuración de saldos de cartera con las aseguradoras por concepto de SOAT y depuración de los pagos realizados por el Consorcio SAYP 2011 con cargo a la subcuenta ECAT a la IPS. **J)** Representación y trámite de cobro de los servicios prestados por la IPS por concepto ECAT, mediante vía judicial o extrajudicial una vez agotado el cobro administrativo. **K)** Elaboración y entrega de informes mensuales a la IPS así: Actas de variación, Requerimiento de soportes, Radicación, Aprobaciones y Pagos. **L)** Elaboración y entrega de Informe de gestión Trimestral; así: informe jurídico y de gestión todo esto con respecto a las facturas que sean entrega por parte de la contratante **M)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **N)** Atender y resolver las consultas que LA CONTRATANTE le efectuó sobre la cartera a él entregada en la mayor celeridad posible. Todo esto con respecto a las facturas que sean entregadas por parte de LA CONTRATANTE

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA realizará la revisión de la facturación por la prestación de los servicios médicos asistenciales una vez reciba la facturación por parte de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA **CONTRATANTE** se obliga a: **A)** suministrar la información y la documentación necesaria requerida por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato. **B)** Enviar las facturas con toda la documentación requerida y los soportes solicitados por **EL CONTRATISTA** a la mayor brevedad con el fin de evitar represamiento de cuentas y vencimientos por extemporaneidad (D. 1281, Res. 1915/08 y Art. 1081 del Código de Comercio). **C)** Remitir los saldos de cartera del FOSYGA y las aseguradoras cuando sean solicitados por **EL CONTRATISTA** con el fin de iniciar los cruces de cartera **D)** Informar a **EL CONTRATISTA** el recaudo mensual por concepto de SOAT y ECAT. (Fecha, pagador y valor). **E)** Certificar el ingreso de los recursos de acuerdo con los soportes enviados por **EL CONTRATISTA** **F)** Registrar y descontar los pagos reportados por **EL CONTRATISTA** con el fin de mantener actualizada la base de saldos de cartera **G)** Enviar a la mayor brevedad la documentación solicitada por **EL CONTRATISTA** para iniciar los trámites judiciales y

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente **2**
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0679 DE
2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y AACPT CONSULTORES
SAS.

extrajudiciales. H) Cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la confirmación bancaria correspondiente a la cancelación de las cuentas objeto del presente contrato, es decir la verificación de la consignación a LA CONTRATANTE por parte del Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces y de las Aseguradoras, de acuerdo con el porcentaje pactado en la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACION.** El término de duración del presente contrato será desde la fecha de suscripción de este contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes. 2. Por la terminación de actividades de cualquiera de los contratantes. 3. Por cualquier acción u omisión de los contratantes que afecten en forma grave los intereses de la otra. 4. Por las demás que señalen la ley o se deriven del texto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, siempre que no medie comunicación en contrario por alguna de las partes. **PARÁGRAFO 2.** En el evento que el contrato no se renueve a la expiración del término aquí señalado, LA CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el porcentaje pactado, del valor neto recaudado o cancelado por el Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces y por las Compañías Aseguradoras, con base en la radicación efectuada durante la vigencia del contrato. Así mismo la CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios que se hayan causado como producto de su gestión judicial o extrajudicial en cumplimiento del objeto contractual. El valor de los honorarios se pactará entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este autorizada por la superintendencia bancaria, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos a) CUMPLIMIENTO. POR EL 10% de diez (10) SMLLV. Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual deberá ser aprobada por la oficina de contratación de le ESE CEO. **CLAUSULA SEXTA VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Gerente o por quien delegue o contrate para efecto, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A) El valor del contrato es** indeterminado pero determinable para efectos de legalización en **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) MCTE**, El contratista recibirá a título de honorarios y una prima éxito correspondiente a porcentajes pactados de las cuantías que efectivamente se recaude en el FOSYGA, debido a los porcentajes asignados de la siguiente manera. **B) FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA mediante consignación o transferencia a la Cuenta Corriente N° 062-69965-7 del BANCO DE BOGOTA, por concepto de Honorarios, los siguientes valores: **B.1)** Sobre la cartera recaudada dentro de los (6) SEIS meses siguientes a la fecha de entrega de las facturas con sus soportes LA CONTRATANTE pagará por honorarios el nueve por ciento (9%) más IVA sobre el valor recaudado o cancelado por parte del CONSORCIO SAYP 2011 o quien haga

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente 3
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 872 63 63 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (CHas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0679 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y AACPT CONSULTORES SAS.

sus veces y las Compañías Aseguradoras. **B. 2)** En el evento que la cartera sea recaudada posterior a los (6) SEIS meses siguientes a la fecha de entrega de las facturas con sus soportes, el porcentaje a cancelar por honorarios será del siete por ciento (7%) más IVA; **B. 3)** Si el pago de las facturas lo obtiene EL CONTRATISTA mediante una conciliación administrativa o judicial, o por Sentencia judicial LA CONTRATANTE, pagará un dos por ciento (2%) adicional a lo establecido. Se aclara que en Derecho los procesos son de medios y no de resultados. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que se condene en Costas Procesales los procesos judiciales estas serán asumidas por LA CONTRATANTE siempre y cuando la condena no haya sido por negligencia del contratista; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA, los porcentajes acordados sobre los pagos efectuados por las Aseguradoras y el Consorcio SAYP 2011 o quien haga sus veces, de las reclamaciones tramitadas por este, así sean canceladas con posterioridad a la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan, que en el evento de extender el servicio de asesoría y asistencia jurídica en otra materia o asuntos diferentes a los enunciados la remuneración de este servicio se pactará previamente entre las partes, el cual será independiente del monto de honorarios que se establecen en el presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de la terminación del contrato, LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en esta cláusula que le corresponda como producto de la gestión realizada conforme al objeto contratado durante la vigencia del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones previstas, se impondrá una contraprestación equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DELEGACION:** Queda prohibida la delegación de los negocios a que nos hemos referido en el presente mandato, a terceros contratistas **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda Prohibida al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de NEIVA y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por LA CONTRATANTE, en la calle 34 No. 8-30 en la ciudad de Neiva, por EL CONTRATISTA en la carrera 7 No. 12-25, ofic. 906 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMA TERCERA FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos fuera de su control, según lo definido por el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext: 6000	Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext: 6308	Cra. 22 con Calle 26 Sur Tel: 8726363 Ext 6587	Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext: 6290
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)			

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0679 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA Y AACPT CONSULTORES SAS.

de que la fuerza mayor o caso fortuito demore cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomaran decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias.

CLAUSULA DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes contenidos en este escrito, y sus respectivas firmas. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía que trata la cláusula quinta. Para constancia se firma en Neiva a los: 26 FEB 2016


EL CONTRATANTE


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
GERENTE ESE CEO.


MIGUEL JULIÁN RODRIGUEZ ORTIZ.
COORDINADOR JURÍDICO DE
CONTRATACIÓN


CAMILO ANDRÉS NUÑEZ GOMEZ
AAA CPTCONSULTORES SAS
EL CONTRATISTA

Proyecto y dieron Visto Bueno,


RUTH DERY GARCIA SOLORZANO
(Vbo) GÉSTOR DEL ÁREA DE CARTERA
EN LA ESE CEO.


JHON JAIRO GARCIA GARCIA
(Vbo) APOYO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 872 63 63 Ext: 6000
Zona Oriente 5 Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 872 63 63 Ext: 6308
Hospital Canaima Cra. 22 con Calle 26 Sur Tel: 8726363 Ext 6587
Zona Sur Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 872 63 63 Ext: 6200
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CALLE 100			Cod. Sucursal 33		No. Póliza 33-44-101134796		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 03 03 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 26 02 2016			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 06 2017		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social AAACPT CONSULTORES S A S								Identificación : 830.093.327-2			
Dirección : CRA 7 N 12-25 OFC 906						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 2862587		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA								Identificación : 813.005.265-7			
Dirección : CL 34 NRO. 8 - 30						Ciudad : NEIVA, HUILA			Teléfono : .		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 0679 CUYO OBJETO ES QUE EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PARA LA REPRESENTACION, TRAMITE, ASESORIA Y CONSULTORIA A LA CONTRATANTE PARA LA GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS A LA POBLACION VICTIMA DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y EVENTOS CATASTROFICOS SUBCUENTA ECAT, QUE SE TRAMITEN Y SE HAYAN TRAMITADO PARA EL COBRO ANTE EL CONSORCIO SAYP 2011 O QUIEN HAGA SUS VECES Y A LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/02/2016	30/06/2017	\$ 689,455.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****20,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****4,320.00	\$ *****31,320.00	\$ *****689,455.00	/ /

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGURIDAD Y CONFIANZA INTEGRAL LTDA	153841	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Telefono: 6108441 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
33-44-101134796



(415) 7709998021167 (8020) 11006608871133 (3900) 00000031320 (96) 20170225

REFERENCIA PAGO:
1100660887113-3

Chulosa

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Cra. 7 No. 12 - 25 Of. 906
Tel: 286 25 87 - Telefax: 283 5994
Cel: 310 551 3251 - Bogotá, D.C.

CARMEN EMILIA OSPINA

Nit. 830.093.327-2 - I.V.A. régimen Común
 Actividad Económica 70201
 RESOLUCION DIAN COMPUTADOR 320001364685 FECHA 2016/02/15
 AUTORIZA DEL: AAA 1 AL AAA 5000



AAA O P T
 CONSULTORES SAS
 Auditamos & Aseguramos
 al sector salud

FACTURA DE VENTA			FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
No.	AAA	99	22	8	2016	21	9	2016

CLIENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA				NIT DEL CLIENTE 8130052657			
DIRECCIÓN CALLE 34 NO 8 - 30		COD. CLIENTE 410010045101		TELÉFONO 8726363		CIUDAD NEIVA -- HUILA	
COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL			
	REVISION Y AUDITORIA TECNO - CIENTIFICA, LIQUIDACION ELABORACION DE MEDIOS MAGNETICOS, RADICACION Y RECAUDO DE LAS RECLAMACIONES POR ATENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y EVENTOS CATASTROFICOS CORRESPONDIENTES A LOS PAQUETES 21024 Y 21027 CANCELADOS POR EL CONSORCIO SAYP A LA IPS DE ACUERDO CON EL OFICIO AAA-2181-2016 ADJUNTO. SEGUN CONTRATO 679/2016.	7 %		\$495.687			
SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS				SUBTOTAL		\$495.687	
FIRMA RECIBIDO				I.V.A.		\$79.310	
C.C. o NIT.				TOTAL		\$574.997	

1- LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE COMERCIO
 FAVOR GIRAR CHEQUE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE AAA O P T CONSULTORES SAS BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 082699657

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA



Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte: Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas Tel: 863 18 18 Ext: 6000
 Zona Oriente: Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10 Tel: 863 18 18 Ext: 6308
 Hospital Canaima: Calle 26 Sur con Cra. 22 Tel: 863 18 18 Ext 6587
 Zona Sur: Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques Tel: 863 18 18 Ext: 6200
 Teléfonos Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8632828 (Citas)



ARACPT
CONSULTORES SAS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ASESORÍA - AUDITORÍA - ASISTENCIA
CARMEN EMILIA OSPINA Consultoría Profesional Técnica y Jurídica
NIT. 813.005.265-7

Bogotá, D.C., Agosto 17 de 2016.

AAA-2181-2016

Doctor
CARLOS MARIO CONDE ALDANA
Profesional Universitario Cartera
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
Pasto - Nariño

REF: ENVIO FACTURA AAA 99

En el marco de las obligaciones definidas en el contrato 679-2016 de recuperación de cartera, revisión, ajuste y radicación de las cuentas de la IPS con cargo ante el administrador de los recursos del FOSYGA, suscrito con la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** me permito remitir factura de venta No. **AAA 99** por valor de \$ **574.997**.

Lo anterior corresponde a los pagos recibidos por el Consorcio SAYP 2011 así:

PAQUETE	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE AAA 7%
21024	19/07/2016	\$ 3.636.926	\$ 254.585
21027	02/08/2016	\$ 3.444.323	\$ 241.102
TOTAL		\$ 7.081.249	\$ 495.687
IVA 16 %			\$ 79.310
GRAN TOTAL			\$ 574.997

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Cordial saludo,


Camilo Andrés Núñez G.
Gerencia

Para dar
respuesta
citar este
codigo:



01-CAR-002921-E-2016

Remitente: ARACPT CONSULTORES SAS -

Destinatario: CARLOS MARIO CONDE ALDANA

Asunto: ENVIO FACTURA AAA 99

Fecha: 2016-08-25 16:02:00 Folios: 7 Anexos:

Elaboró: Leidy Contreras
Anexo: Planilla Pago y Certificación de Aportes y Pago de Parafiscales

Servimos con Excelencia Humana

NIT 830.093.327-2

Auditamos & ASESORAMOS al sector salud
Carrera 7 No. 12 - 25 Of: 906 Zb. Ortiga Hospital Comuna 10 Calle 29 Sur con Cra 27 Calle 3 Cra 28 Hospital Comuna 10
Tel: 2862587 Tel: 2835994 Tel: 863 18 18 Ext: 6200 Tel: 863 18 18 Ext: 6200
Celular: 3105513251

gerencia@aaaconsultores.com Bogotá D.C. Gerencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8632828 (Citas)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 66 / Atención al usuario 872 63 66 / Neiva

Cra. 7 No. 12 - 25 Of. 906

Tel: 286 25 87 - Telefax: 283 5994

Cel: 310 551 3251 - Bogotá, D.C.

Nit. 830.093.327-2 - I.V.A. régimen Común

Actividad Económica 70201

RESOLUCION DIAN COMPUTADOR 320001364685 FECHA 2016/02/15
AUTORIZA DEL: AAA 1 AL AAA 5000



AAAOPT
Auditarlos & Asesorarlos
al sector salud

FACTURA DE VENTA		FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
No.	AAA 111	7	9	2016	6	10	2016

CLIENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA		NIT DEL CLIENTE 8130052657	
DIRECCIÓN CALLE 34 NO 8 - 30		COD. CLIENTE 410010045101	TELÉFONO 8726363
		CIUDAD NEIVA -- HUILA	
COD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO
	REVISION Y AUDITORIA TECNO - CIENTIFICA, LIQUIDACION ELABORACION DE MEDIOS MAGNETICOS, RADICACION Y RECAUDO DE LAS RECLAMACIONES POR ATENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y EVENTOS CATASTROFICOS CORRESPONDIENTE AL PAQUETE 21033 CANCELADO POR EL CONSORCIO SAYP A LA IPS DE ACUERDO CON EL OFICIO AAA-2339-2016 ADJUNTO. SEGUN CONTRATO 679/2016.	7 %	\$620.781
SON: SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS		SUBTOTAL	
		\$620.781	
FORMA RECIBIDO		I.V.A.	
		\$99.325	
C.C. o NIT.		TOTAL.	
		\$720.106	

1- LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL COD. DE COMERCIO
FAVOR GIRAR CHEQUE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE AAA OPT CONSULTORES SAS BANCO DE BOGOTA CUENTA CORRIENTE No. 062009057

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA



Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 863 18 18 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 863 18 18 Ext: 6003

Hospital Canaima
Calle 26 Sur con Cra. 22
Tel: 863 18 18 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 863 18 18 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 66 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8632828 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Servimos con Excelencia Humana

Bogotá, D.C., Septiembre 07 de 2016.

AAA-2339-2016

Doctor
CARLOS MARIO CONDE ALDANA
 Profesional Universitario Cartera
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
 Pasto - Nariño

REF: ENVIO FACTURA AAA 111

En el marco de las obligaciones definidas en el contrato 679-2016 de recuperación de cartera, revisión, ajuste y radicación de las cuentas de la IPS con cargo ante el administrador de los recursos del FOSYGA, suscrito con la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** me permito remitir factura de venta No. **AAA 111** por valor de **\$720.106**.

Lo anterior corresponde a los pagos recibidos por el Consorcio SAYP 2011 así:

PAQUETE	VALOR RECAUDADO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE AAA 7%
21033	29/08/2016	\$ 8.868.307	\$ 620.781
TOTAL		\$ 8.868.307	\$ 620.781
		IVA 16 %	\$ 99.325
		GRAN TOTAL	\$ 720.106

Cordial saludo,

Camilo Andrés Núñez G.
 Gerencia

ESE CARMEN EMILIA OSPINA



Para dar respuesta citar este código:
01-CAR-003189-E-2016
 Remitente: ARACPT CONSULTORES SAS -
 Destinatario: CARLOS MARIO CONDE ALDANA
 Asunto: ENVIO FACTURA AAA 111
 Fecha 2016-09-12 16:08:00 Folios: 6 Anexos:

Elaboró: Leidy Contreras
 Anexo: Planilla Pago y Certificación de Aportes y Pago de Parafiscales

Servimos con Excelencia Humana



NIT 830.093.327-2
 Carrera 7 No. 12 - 25 Of: 906
 Tel: 2862587 - Telefax: 2835994
 Celular: 3105513251
 Auditamos & Asesoramos al sector salud
 Comenzamos su necesidad y conocemos en www.aaaconsultores.com
 gerencia@aaaconsultores.com